

RECURSO RECLAMACIÓN: 318/2026  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN  
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ  
CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE  
DOS MIL VEINTISEIS

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco



### VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo voto particular razonado, por las siguientes consideraciones jurídicas:

A juicio de la suscrita, el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora es fundado, ya que si bien, en apariencia, la Sala Unitaria no impuso a la autoridad demandada una obligación positiva específica, lo cierto es que, al haberse declarado la nulidad de la resolución administrativa impugnada, esta nulidad genera consecuencias jurídicas directas que deben ser controladas por este Tribunal mediante el procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

En efecto, la declaratoria de nulidad produce efectos vinculantes que obligan a la autoridad a ajustar su actuación a lo resuelto en la sentencia, y que, por ende, debe ser vigilados por este Tribunal, aun cuando los efectos no se traduzcan en una condena expresa de hacer.

En el caso concreto, al haberse dejado a salvo las facultades de la autoridad para emitir una nueva determinación respecto de los adeudos, ello no implica la subsistencia de la resolución anulada ni releva a la demandada de la obligación inmediata de dejarla sin efectos. Por el contrario, la reposición del ejercicio de sus atribuciones presupone, como condición indispensable, la plena eficacia de la declaratoria de nulidad. En ese contexto, la vigilancia del cumplimiento debe comprender la verificación de que la autoridad demandada haya dejado insubsistente la resolución impugnada y que cualquier actuación posterior se emita en estricto apego a los parámetros fijados en la sentencia.

Por estas razones es que se formula el presente voto particular razonado.

LAURA SOTO CICILIANO

SECRETARIO PROYECTISTA EN SUPLENENCIA DE LA  
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENTIA DE LA  
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

